



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 14 de junio de 2022

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000006-2022-BNP-J-DGC-EGDS de fecha 09 de mayo de 2022, del Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000191-2022-BNP-J-DGC y el Memorando N° 000225-2022-BNP-J-DGC de fechas 10 de mayo y 07 de junio de 2022, respectivamente, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe Legal N° 000173-2022-BNP-GG-OAJ y el Informe Legal N° 000197-2022-BNP-GG-OAJ de fechas 16 de mayo y 09 de junio de 2022, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público adscrito al sector Cultura;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene como finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público;

Que, el Anexo – Glosario de términos previsto en la Ley N° 31053, define al ISBN como “21. (...) Código alfanumérico empleado para normalizar internacionalmente el registro y la identificación del libro y los productos editoriales afines, para facilitar su circulación”;

Que, el inciso 3.5 del artículo 3 de la Ley N° 31053 refiere que “La Biblioteca Nacional del Perú, como responsable de las normas técnicas del Código Internacional Estándar del Libro (ISBN), hace seguimiento a los sistemas de identificación y las normas estandarizadas que puedan surgir para el entorno digital en relación con la actividad editorial”;

Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC establece que la Dirección de Gestión de las Colecciones es el órgano de línea encargado de la identificación, selección, adquisición, ingreso, registro, procesamiento técnico bibliotecológico y distribución del material bibliográfico documental en todos sus soportes, incluyendo el patrimonio cultural bibliográfico documental de la nación bajo custodia de la BNP;



Que, de acuerdo al literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú dicho órgano de línea tiene entre sus funciones, “Gestionar el cumplimiento de la normativa vigente vinculada al libro y la lectura, al depósito legal y a otras relacionadas a sus funciones, en el ámbito de su competencia”;

Que, la Dirección de Gestión de las Colecciones se encuentra a cargo de la asignación del ISBN, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Tarifario de Servicios no prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L registró, con fecha 16 de febrero de 2018, el título "MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRACTICA", asignándosele por parte de la Dirección de Gestión de las Colecciones el Código ISBN N° 978-612-4321-48-1;

Que, la Dirección de Gestión de las Colecciones, a través de su Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones, en el Informe Técnico N° 000006-2022-BNP-J-DGC-EGDS de fecha 09 de mayo de 2022, señaló lo siguiente:

*“2.7. La empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L, solicitó la asignación del código de ISBN para la publicación “MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRÁCTICA”, del autor FREDDY ROLANDO ORTIZ NISHIHARA, con Depósito Legal N° 2017-15803, Primera Edición por un tiraje de 1000 ejemplares.*

*(...)*

*Cabe precisar, que la referida empresa cumplió con el llenado de las Fichas de inscripción de Registro de Editor y del título, consignando, entre otros, la información antes precisada, conforme se advierte en la siguiente captura:*

*(...)*

*2.8. En atención al cumplimiento de los requisitos exigidos, el EGDS emitió el Certificado de ISBN N° 978-612-4321-48-1, de fecha 28 de agosto de 2018 a favor de la aludida empresa, (...)*

*(...)*

*2.9. No obstante, con posterioridad a su emisión, el autor de la obra materia del presente informe pone de conocimiento a la BNP, que dicha publicación es en realidad la Segunda Edición de su obra respecto a la cual, la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L., no contaba con el Contrato de Cesión de Autor para su Impresión ni edición, (...).*

*2.10. A través del numeral 5 del 3.12 del Informe N° 00095-2022-BNP-J-DGC-EGDS, se señala lo siguiente:*

*“5. En ese orden, el Certificado emitido con fecha 28 de agosto de 2018 por este Despacho para el ISBN 978-612-4321-48-1, para la publicación “MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRÁCTICA”, con Depósito Legal N° 2017-15803, fue gestionado por la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L, sin tener la condición de Editor de la publicación al no contar con el respectivo Contrato de la Cesión de Derechos de Autor, considerando que este servicio es otorgado exclusivamente a los editores, procediendo de mala fe al haber consignado información falsa en el RISBN, actuar que se agrava, por el hecho de que dicha empresa ya había publicado la primera edición de dicho Manual consignando como subtítulo: “teoría y práctica” y variando la cantidad de páginas para hacerla ver como una publicación distinta a la primera, registrándola como “Primera edición” cuando correspondía a la Segunda edición; sorprendiendo a los especialistas del ISBN aduciendo su no publicación conforme a lo que reportaba el Módulo de Depósito Legal del SIPAD”.*

*2.11. Conforme a lo señalado en el citado Informe, la referida empresa sorprendió a la BNP, al no tener la condición de Editor de la citada publicación habiendo consignando en la Ficha de inscripción en el RISBN, información falsa para obtener la asignación del ISBN en el año 2018, (...)*



2.14, En ese orden, la decisión de la Administración al emitir el Certificado de ISBN N° 978-612-4321-48-1, de fecha 28 de agosto de 2018, no se encuentra arreglada a ley, toda vez, que la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L, no tenía la calidad de EDITOR de la obra respecto a la cual, se solicitó dicha asignación, no cumpliendo por tanto, con los requisitos exigidos para el mismo, teniendo en cuenta que la Asignación del ISBN solo es concedida a los Editores; (...)

2.16. Por otro lado, en base a la obtención del código de ISBN N° 978-612-4321-48-1, la referida empresa promovió y gestionó ante la BNP (Registro N° 1826779 y N° 1831061 de fechas 15 de noviembre y 28 de diciembre de 2018 respectivamente), el procedimiento administrativo denominado Constancia de Registro del Proyecto Editorial N° 31501011700820 conformado por cuarenta y nueve (49) títulos, entre ellos, el título: "MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRACTICA", autor: FREDDY ORTIZ NISHIHARA, con Depósito Legal N° 2017-15803; Primera Edición; tiraje 1000, obteniendo a su favor dicha constancia en el marco del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED.

(...)

Respecto a este procedimiento, la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L, presentó la "DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON LA CESIÓN DE DERECHO DE AUTORES" de fecha 26 de diciembre de 2018, concerniente a un total de cuarenta y nueve (49) títulos para igual cantidad de autores, declarando contar con el Contrato de Cesión del citado autor, circunstancia como se ha señalado no resulta veraz. Cabe indicar, que en la mencionada Declaración Jurada, la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L., señaló lo siguiente:

"Declara bajo juramento que posee los derechos de los autores de los libros consignados en la solicitud de emisión de la Constancia de Registro del Proyecto Editorial, para los propósitos de edición, distribución y venta con carácter de exclusividad, contando para ello con los Contrato de Cesión de Derechos de los autores respectivos.

(..)

2.19. Posteriormente, la referida empresa solicitó a la BNP, el Certificado de Verificación de Gastos para Reintegro Tributario del Proyecto Editorial N° 31501211700820, a través de los Registros N° 19-001779 y Registro N° 19-0019952 de fechas 20 de noviembre y 27 de diciembre de 2019 respectivamente, obteniendo a su favor un total de ocho (8) Certificados de Verificación de Gastos para Reintegro Tributario, entre ellos el Certificado de Verificación de Gastos para Reintegro Tributario N° 1501011901281 aprobado con fecha 27 de diciembre de 2019, que consigna un monto solicitado en devolución de 28 004,88, que incluye la Factura N° 0131-004170 emitida con fecha 14 de diciembre de 2017 por un monto total de 112 000,00, el mismo que considera a la publicación "MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL TEORÍA Y PRACTICA", con un valor de venta por los 1000 ejemplares de 9 200,00 soles.

(...);

Que, a través del Memorando N° 000225-2022-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las colecciones se ratifica en lo señalado en el Informe N° 000095-2022-BNP-J-DGC-EGDS, de su Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones;

Que, conforme a los hechos expuestos por la Dirección de Gestión de las Colecciones, a través de su Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones, se aprecia que la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L, solicitó la asignación del código de ISBN para la publicación "MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRÁCTICA" del autor FREDDY ROLANDO ORTIZ NISHIHARA, sin tener la condición de editor;

Que, el numeral 11 del artículo 5 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, vigente al momento de la asignación del ISBN N° 978-612-4321-48-1, define al editor como aquella " Persona natural o jurídica domiciliada en el país que, en virtud de contrato celebrado con el autor o sus derechohabientes, adquiere la



*facultad de utilizar y explotar la obra intelectual, asumiendo la iniciativa y la responsabilidad de editarla en forma de libro o formatos editoriales afines con la finalidad de divulgarla. Mediante un proceso técnico y creativo, el editor conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro, o de producto editorial afín, a la obra intelectual a su cargo, con el objeto de ponerla a disposición del público. Es también el promotor de las obras de los autores con los que contrata. El editor, como parte de la actividad editorial, articula los procesos de corrección, diagramación, diseño gráfico y fijación del texto en los soportes correspondientes (preprensa). Es el responsable de la calidad material del producto final”;*

Que, el Tarifario vigente al momento de la asignación del Código ISBN N° 978-612-4321-48-1 vinculado al título “MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRÁCTICA”; este es, el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 099-2017-BNP, modificado por las Resoluciones Directorales Nacionales N° 099-2017-BNP, N° 147-2017-BNP y N° 159-2017-BNP, contemplaba entre los requisitos para la asignación del ISBN, “2. *Inscripción en ficha electrónica de registro de editor*”;

Que, el Código ISBN N° 978-612-4321-48-1 fue obtenido por la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L, sin que esta cuente con el respectivo contrato celebrado con el autor, que la faculte a utilizar y explotar la obra intelectual, hecho que contraviene lo estipulado en el numeral 11 del artículo 5 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, vigente al momento de la asignación del ISBN N° 978-612-4321-48-1;

Que, numeral 5 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que el procedimiento regular constituye un requisito de validez del acto administrativo indicando que, “*Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación*”, precisando en el numeral 1 del artículo 10 que es un vicio del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, el inciso 213.3 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 preceptúa que “*La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, (...)*”;

Que, el inciso 213.4 del artículo 213 del glosado cuerpo normativo prescribe que, “*En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa*”;

Que, artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que una entidad pública podrá interponer una demanda en la vía contencioso administrativa, “*(...) previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa*”;

Que, en atención a lo anteriormente señalado, la asignación del Código ISBN N° 978-612-4321-48-1 se realizó con fecha 16 de febrero de 2018, contraviniendo el marco normativo correspondiente, omitiendo los requisitos necesarios para su validez; por lo que, resulta legalmente viable realizar los trámites necesarios para demandar su nulidad ante el





Poder Judicial en la vía del proceso contencioso administrativo, cuyo plazo vence el 16 de febrero de 2023;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2013-MC dispone que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura se encuentra a cargo de la defensa judicial de los Organismos Públicos adscritos al Sector Cultura, entre estos, la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, corresponde a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura evaluar en el marco de sus competencias las acciones que considere pertinentes, a efectos de incoar la demanda contencioso administrativa que declare la nulidad del Código ISBN N° 978-612-4321-48-1 vinculado al título "MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRÁCTICA";

Que, tal hecho representa un agravio a la legalidad por ir en contra de la normativa establecida para la asignación del ISBN, evidenciándose que la información consignada por la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L., no se ajusta a derecho al no contar con la condición de editor de la publicación "MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRACTICA" del autor: FREDDY ORTIZ NISHIHARA;

Que, la empresa EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L promovió y obtuvo en torno al Código ISBN N° 978-612-4321-48-1 diversos actos a su favor, tales como: (i) Certificado de Depósito Legal, (ii) Constancia de Registro de Proyecto Editorial; y, (iii) Certificado de Verificación de Gastos para Reintegro Tributario, habiendo sido obtenidos en contravención a la normativa vigente, configurándose un agravio al interés público;

Que, mediante Informe Legal N° 000173-2022-BNP-GG-OAJ y el Informe Legal N° 000197-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Oficina Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** que el Código ISBN N° 978-612-4321-48-1 vinculado al título "MANUAL DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: TEORÍA Y PRÁCTICA", fue asignado en agravio de la legalidad administrativa y el interés público por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- REMITIR** la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, a fin de que adopte las acciones que considere pertinentes, a efectos de incoar



la demanda contencioso administrativa que declare la nulidad del Código ISBN N° 978-612-4321-48-1.

**Artículo 3.- REMITIR** los presentes actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, para el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Dirección de Gestión de las Colecciones adopte las acciones y medidas necesarias, a fin de prevenir que hechos similares vuelvan a ocurrir, e informe las mismas a la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

